

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1311/14

Fontana, 10 de Julio de 2.014.-

10 JUL 2014

SALIDA

11 JUL 2014

11:14

VISD:

105-14

C.M.

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

La A/S N° 157/14 de fecha 08/07/2.014. Referente a Ejecutivo Municipal solicita

Autozación de comodato de un inmueble a favor de la Cooperativa GESAIC LTDA, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia se solicita la autorización para otorgar en comodato a favor de la Cooperativa de trabajo GESAIC LTDA, matrícula N° 47003, parte e un inmueble municipal individualizado catastralmente como Circ. II, Sección "A", Ch 38, F. 140, según Plano de Mensura N° 20-169-09, conforme croquis con informe de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo que se adjunta.

Que el comodato será suscripto con el representante legal de la Cooperativa, por el plazo de Dos (2) años, renovables por igual período.

Que el destino será único y exclusivamente para la instalación de un emprendimiento de fabricación de bloques, adoquines, pilares, tubos, desagües, postes para alambrados, cámaras sépticas y de inspección (de cemento).

Que el emprendimiento se realizará en el marco del programa Nacional Mano a la Obra que financia el Ministerio de Economía Social de la Nación, conforme a la documentación que se adjunta a la actuación simple de referencia.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Obras y Servicios Públicos y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 159/14, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 18/14 de fecha 10/07/14, según consten Acta N° 18/14.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a dar en comodato a la Cooperativa de Trabajo GESAIC LTDA, matrícula N° 47003, parte de un inmueble municipal individualizado catastralmente como Circ. II, Sección "A", Ch 38, Pc. 140, según Plano de Mensura N° 20-169-09, por el plazo de Dos (2) años, renovables por igual período, a los efectos de la instalación de un emprendimiento de fabricación de bloques, adoquines, pilares, tubos, desagües, postes para alambrados, cámaras sépticas y de inspección (de cemento).

ARTICULO 2°) ESTABLECER que toda la documental adjunta a la A/S N° 157/14. En copia, pase a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



~~Rubén Osvaldo Avila~~
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Fontana, 4 de julio de 2014.

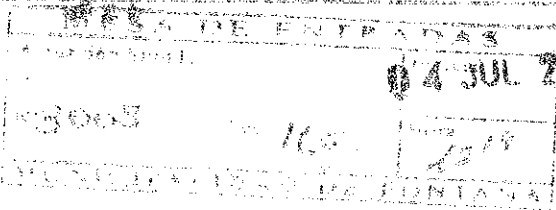
INFOME

Para información de:

Anton Rodas, Intendente

Producido por:

Arq. Abel Gerardo, Dirección de Arquitectura y Urbanismo.



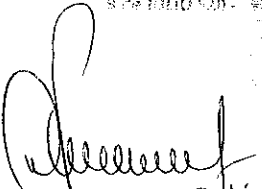
Me dirijo a Ud. a efectos de elevar la autorización del terreno destinado a afentar a la
Cooperativa de Trabajo GESAIC Ltda, para la fabricación de bloques de HP. Dicho terreno forma parte
de la PL40 de la Ch 38 Ciro, II Sección A, sobre la Av. Lavalle 5-50 aproximadamente (C/P (enc. N°
20-169-01))

Afentamiento


Arq. Abel Gerardo
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO
Municipalidad de Fontana

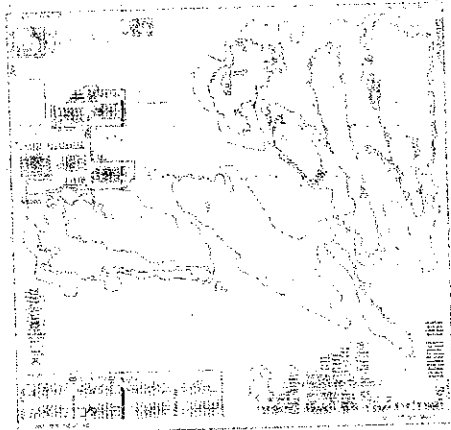
"Fontana, la del abrojo cordial"

8 DE JULIO 2014 - 8017200 - 0102 475001 - 46700 - FONTANA CHACO

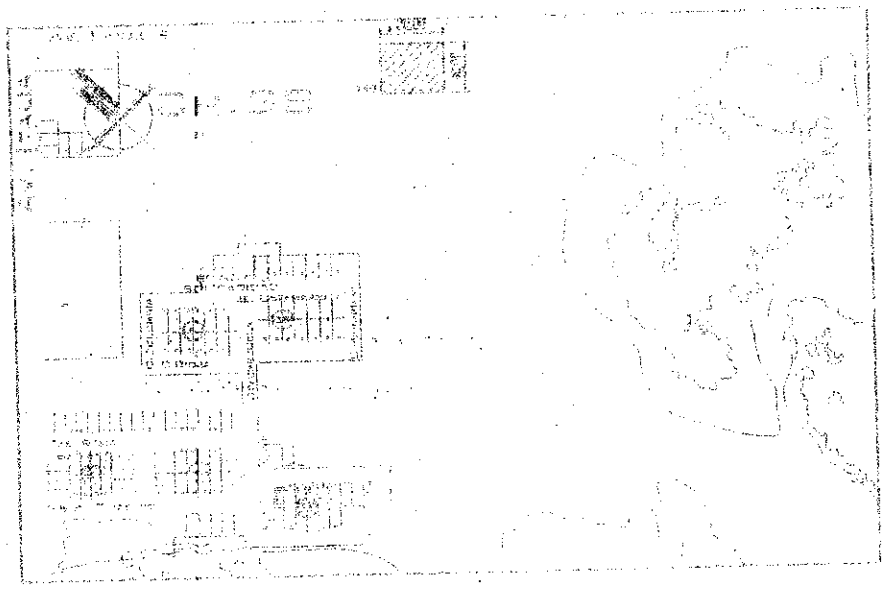

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Unificación del terreno solicitado en la CH. 35

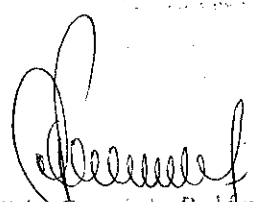


El terreno a unificar se encuentra en el loteo CADAR. Todo se encuentra ubicado en la CH 35, en un terreno de 100 m. de la Av. Bulnes, sobre la Av. Lavalle, presentando un frente de 50.00 m. de frente por 40.00 m. de fondo, con una superficie total de 2000 m².

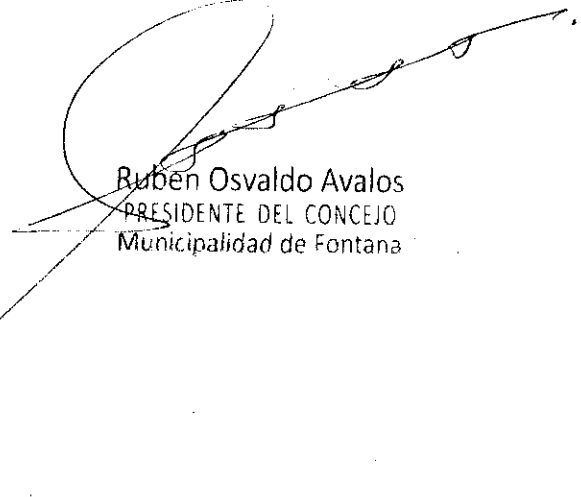
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

01

ARQUITECTA: ESTERCE VASQUEZ
INGENIERO: GUERRA GONZALEZ - MARCO GARCIA


Gilda Gabriela Roldán
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Lunes 07 julio de 2014

Al señor intendente:

ANONIO RODAS

7 JUL 2014

S. D.

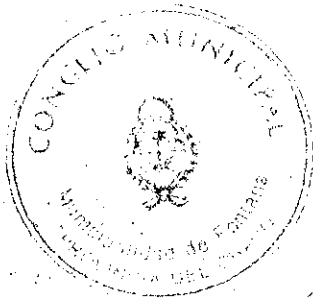
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Quien suscribe Maidana, Hugo, Alcidés d.n.i. 23.575.995 presidente de la Cooperativa de Trabajo GESAT, Lda. Marisajá N° 47003 pide por este medio y con mejor procedo tener a bien de facilitar en comodato un espacio para la realización de un emprendimiento de fabricación de bloques-adoquines, pilares, tubos de desagües, postes para alambrados, cámaras sépticas y de inspección (todos estos de fabricación en cemento) cuyo fondos han sido entregados por el Ministerio De Economía Social De Nación por parte de el programa "MANOS A LA OBRA" los cuales sumado a la misma. Dicho comodato tendría un plazo que la municipalidad estableciera y si cabe la posibilidad de poder adquirir dicho terreno la cooperativa estaría dispuesta a comprar a la municipalidad, y así poder continuar en el tiempo como una PYME. Sin más que agregar me despido de UDATTE.

MAIDANA, HUGO ALCIDES

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE COOP.
 GESAT
 DNI 23.575.995

[Handwritten signature]
 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]
 Rubén Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Administración y Recursos Humanos

BUENOS AIRES, 05 MAR 2013

VISTO, el Expediente Nº 343/13 por el que se tramita la autorización para
funcionar e inscribirse en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE
FERRAJOS S.A. C. LIMITADA, y

CONSIDERANDO.

Que se originan los presentes autos a petición del Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

Que a fs. 14 interviene la Gerencia de Capacitación y Fomento dándole cabida
entro del procedimiento establecido en la Resolución Nº 3036/06

Que en la constitución de la citada entidad se ha cumplido los requisitos que
exige la Ley Nº 30317-y su estatuto se conforma a las prescripciones legales y reglamentarias
vigentes.

Que el trámite del presente expediente se adecua a las prescripciones
contempladas en la Resolución mencionada al sumo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Números
20/96, 723/96, 771/99, 1132/02 y Resolución Nº 889/06 - MRAES

M.A.E.S.
2
1

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
RESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Asuntos Económicos y Financieros

Instituto Nacional de Cooperativismo y Economía Social

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

RESOLUVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el estatuto que consta de fs. 5 vta. a 9 y en consecuencia autorízase a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO G.E.S.A.I.C. LILLADA, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.

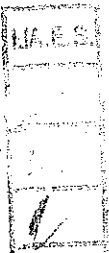
ARTÍCULO 2º - Inscribese a la dict. aneada en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgándose la matrícula correspondiente y cumplidos los requisitos testuorios.

ARTÍCULO 3º - Adjúntese copia de la presente resolución a los testamentos y al expediente mencionado.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

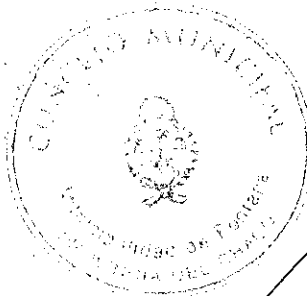
045



RICARDO D. VELASCO
DIRECTOR GENERAL

ROBERTO L. ARRIGHI
SECRETARIO

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

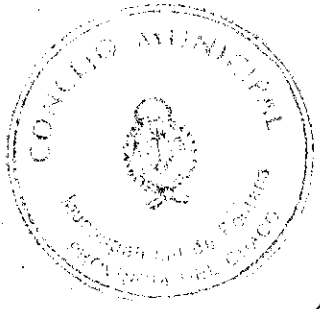
ACTA DE SESION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

En la ciudad de Fontana, a las ... de ... del año ...

- Lista of names and titles of council members, including Mayor and various councilors.

file://D:\Mis documentos\...

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

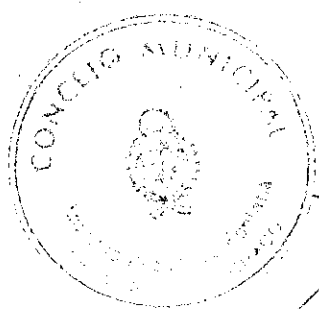



Handwritten signature of Rubén Osvaldo Avalos, Presidente del Concejo Municipalidad de Fontana.

El presente documento tiene por objeto... (text is very faint and partially illegible due to scan quality and bleed-through from the reverse side of the page).

ARTICULO 18 Son obligaciones de los asociados: a) Integrar las cuotas suscriptoras, b) Cumplir las obligaciones que correspondan a la Cooperativa, c) Acatar los reglamentos de esta entidad, d) Acatar los reglamentos del Mercado de...

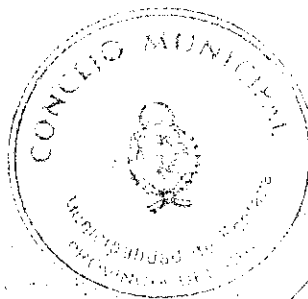

 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana





 Rubén Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

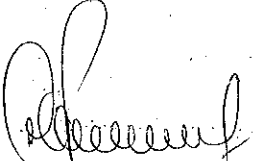
del Consejo de Administración en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este artículo. La Asamblea podrá disponer un incremento de capital en proporción al uso real o potencial de los servicios sociales, en los términos del artículo 27 de la Ley 20.337. Este órgano determinará en cada caso la necesidad del incremento, las precisiones necesarias en cuanto a su cuantía, las pautas de proporcionalidad y el plazo y/o modalidades de integración. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que fijará el Consejo de Administración teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 20.337. El Consejo de Administración no acordará transferencia de cuotas sociales durante el lapso que medie entre la convocatoria de una Asamblea y la realización de ésta. **ARTICULO 20°:** Las acciones serán tomadas de un libro talanario y contendrán las siguientes formalidades: a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución; b) Mención de la autorización para funcionar y de las inscripciones previstas por la Ley 20.337, el Número y valor nominal de las cuotas sociales que representaran; c) Número correlativo de orden y fecha de emisión; e) Firma autógrafa del Presidente, Tesorero y el Síndico. **ARTICULO 21°:** La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado y las firmas prescriptas en el artículo anterior. **ARTICULO 22°:** El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas en este estatuto, incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir por los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un plazo no menor de quince (15) días, no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva especial. Sin perjuicio de ello el Consejo de Administración podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. **ARTICULO 23°:** Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice con la Cooperativa. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la Cooperativa. **ARTICULO 24°:** Para el reembolso de cuotas sociales se destinará no menos del 5% del capital integrado conforme al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50% de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro. Para el caso que este no lo fijare se tomará como base el que fija el Banco de la Nación Argentina, para operaciones similares. **ARTICULO 25°:** En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar. **CAPITULO IV. DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL. ARTICULO 26°:** La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 43 del Código de Comercio. **ARTICULO 27°:** Armas de los libros prescriptos por el Artículo 44

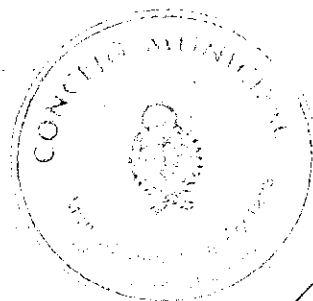

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

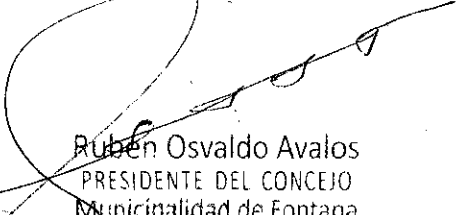



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

V. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 35°: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 30 de este estatuto y elegir consejeros y síndicos, así como de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico conforme lo previsto en el artículo 70 de este estatuto, o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al 10% del total. Se realizarán dentro del plazo de 30 días de recibida la solicitud en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria cuando esta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud. **ARTICULO 36°:** Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y delimitará fecha, hora y lugar de realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación, la realización de la Asamblea será comunicada a las autoridades indicadas en el artículo 48 de la Ley 20.037, según corresponda, acompañando, en su caso, la documentación mencionada en el artículo 30 de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbra existir la reunión de la Cooperativa. Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a considerar. **ARTICULO 37°:** Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. **ARTICULO 38°:** Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta. **ARTICULO 39°:** Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o, en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de ese requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales. **ARTICULO 40°:** Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración, el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentado por asociados cuyo número equivalga al diez por ciento (10%) del total por lo menos, antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el Orden del Día. **ARTICULO 41°:** Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del

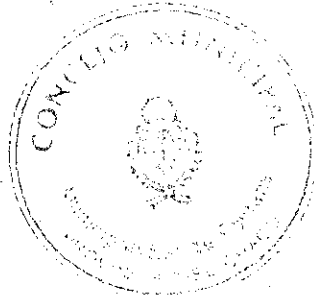

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

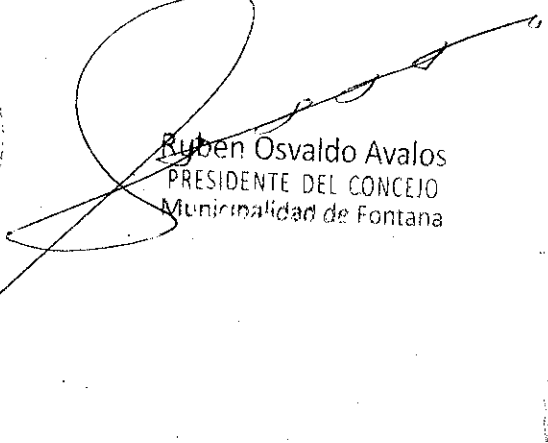



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

vencidas con la Cooperativa, d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial. **ARTICULO 52°:** No pueden ser Consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación; b) Los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación; d) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta diez (10) años después de cumplir la condena; e) Los condenados por hurto, robo defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos, delitos contra la fe pública, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; f) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; g) Las personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la Cooperativa, salvo lo previsto en el artículo 55 de este estatuto. **ARTICULO 53°:** Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán tres ejercicios en el mandato. Los consejeros son colegiales. **ARTICULO 54°:** En la primera sesión que realice, el Consejo de Administración designará entre sus miembros (titulares) los cargos siguientes: Presidente, Secretario y Tesorero. **ARTICULO 55°:** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los Consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. **ARTICULO 56°:** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Consejeros. El quórum será de más de la mitad de los Consejeros. Si se produjera vacancia después de incorporados los suplentes, el Síndico designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea. **ARTICULO 57°:** Los Consejeros que renunciaren, deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración, y éste podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funcionamiento. En caso contrario el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie. **ARTICULO 58°:** Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de actas a que se refiere el artículo 27 de este estatuto, y las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO 59°:** El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fija el presente estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato. **ARTICULO 60°:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa, cumplir el estatuto y los reglamentos sociales, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea; b) Designar el Gerente y señalar sus deberes y atribuciones; c) Determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondientes; d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de asociados y a la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de

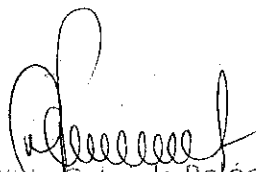

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



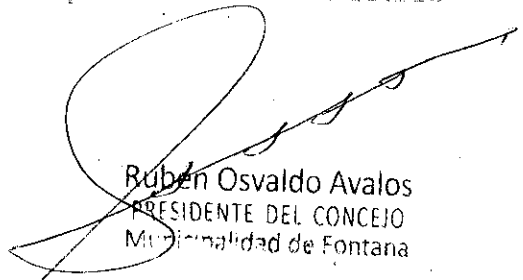

Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones, vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea; disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados, resolver internamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo; firmar con el Secretario y el Tesorero las memorias y los balances; firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 20, 14 y 58 de este estatuto; otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración. **ARTICULO 65°:** El Secretario reemplazará al Presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de Presidente y Secretario y al solo efecto de sesionar, la Asamblea designará como Presidente ad-hoc a otro de sus Consejeros. En caso de fallecimiento, renuncia o revocación del mandato el secretario será reemplazado por un vocal suplente según el orden de su designación. **ARTICULO 66°:** Son deberes y atribuciones del Secretario: Citar a los miembros del Consejo a sesión y a los asociados a Asamblea, cuando correspondo según el presente estatuto; refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente, redactar las actas y memorias; cuidar del archivo social; llevar los libros de actas de sesiones del Consejo y de reuniones de la Asamblea. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Secretario será reemplazado por un vocal suplente según el orden de su designación, con los mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO 67°:** Son deberes y atribuciones del Tesorero: Firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe el requisito en el presente estatuto, guardar los valores de la Cooperativa; llevar el Registro de Asociados; percibir los valores que por cualquier título ingresen a la Cooperativa; efectuar los pagos autorizados mensualmente de Tesorería. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Tesorero será reemplazado por un vocal suplente según el orden de su designación, con los mismos deberes y atribuciones. **CAPITULO VII DE LA FISCALIZACION RIVADA. ARTICULO 68°:** La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, que serán elegidos entre los asociados por la Asamblea y durarán tres ejercicios en el cargo. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, con los mismos deberes y atribuciones. Los síndicos son reelegibles. **ARTICULO 69°:** No podrán ser Síndicos: 1°) Quienes se hallen inhabilitados para ser Consejeros de acuerdo con los artículos 51 y 52 de este estatuto. 2°) Los conyuges y los parientes de los Consejeros y Gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusiva. **ARTICULO 70°:** Son atribuciones del Síndico: a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y los documentos siempre que lo juzgue conveniente; b) Convocar, previo requerimiento, al Consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley; c) Verificar periódicamente el estado

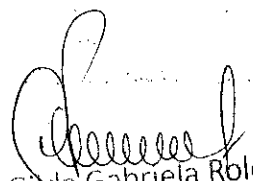

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



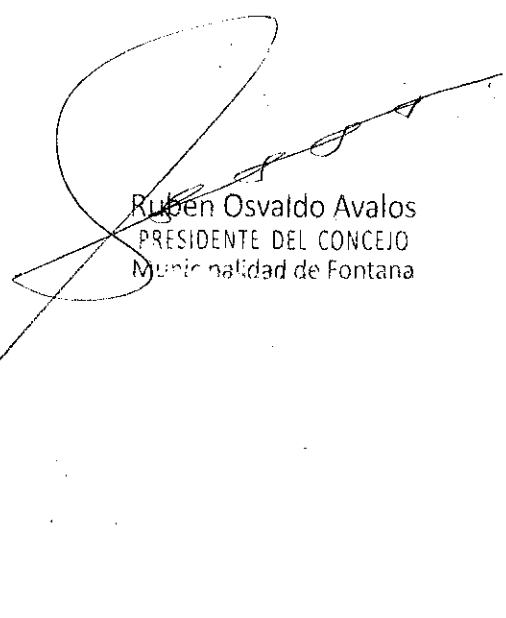

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

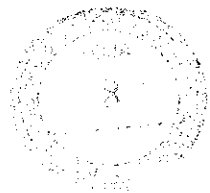


incumplimiento. Actuarán conforme la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitado y solidariamente responsables por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidades de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en esta ley y la ley de cooperativas, en lo que no estuviera previsto en este título. **ARTICULO 80°:** Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informes del Síndico y del Auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán comparecer y votar dentro de los sesenta (60) días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirá copia a las autoridades indicadas en el artículo 94 de la Ley 20.337, según corresponda, dentro de los treinta (30) días de su aprobación. **ARTICULO 81°:** Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiera. **ARTICULO 82°:** El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación se destinará al organismo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, último párrafo, de la Ley 20.337 para promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales. **ARTICULO 83°:** Los importes no reclamados dentro de los noventa (90) días de finalizada la liquidación se depositarán en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres (3) años sin ser retirados se transferirán al organismo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, último párrafo, de la Ley 20.337 para promoción del cooperativismo. **ARTICULO 84°:** La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quién conservará los libros y demás documentos sociales. En caso de acuerdo entre los asociados, ello será decidido por el Juez competente. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 85°:** El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción de este estatuto aceptando, en su caso, las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



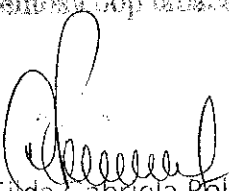

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

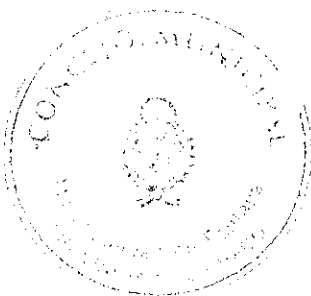


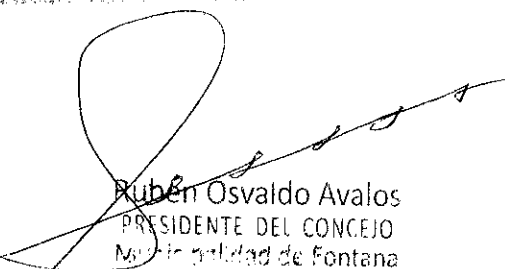
4) SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CUOTAS SOCIALES: Aco seguido lo señores cuyos nombres y apellidos, domicilios, estado civil y número e documento de identidad se consiguan a continuación suscribieron e integraron cuotas sociales por valor total de pesos (\$ 160.-), cada un de los cuales suscribió e integró en este acto diez (10) cuotas sociales por valor de pesos diez (\$ 10.-) conforme el siguiente detalle:

- MAIDANA, DOO ALEJANDRO / con MAR DEL PLATA, N° 130, RESISTENCIA, SAN FERNANDO(CHA), CHACO; Soltero/a, DNI N° 23572592.
- GODOY, DÍMNDO, calle LOTE 241, datos adicionales: VILLA ELBA, RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a, DNI N° 20903413.
- SALAS, RITA ERINA ALEJANDRA, calle N° 21 PUNTO LIT. 13, datos adicionales: P ESPAÑA, RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a, DNI N° 27471060.
- LOPEZ, JOE DANIEL, calle LANTASO DEL ESTERO, VILLA ELBA, RESISTENCIA, SAN FERNANDO(CHA), CHACO; Soltero/a, DNI N° 17093400.
- ROMERO, OSCAR, calle LOTE 241, RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a, DI N° 18240735.
- BUSTAMANTE, GABRIEL ALEJANDRO, calle LOTE 241, datos adicionales: VILLA ELBA, RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a, DNI N° 31993703.
- MIÑO, SUSANA ITATI, calle S/C, datos adicionales: P. PELLEGRINI, RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a, DNI N° 30920551.
- ENRIQUEZWILSON ALEJANDRO; calle LOTE 241, RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a, DNI N° 34703090.
- GODOY, MIRELA IMEN; calle LOTE 241, datos adicionales: VILLA ELBA; RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a; DNI N° 33685340.
- MONZON, JORGE ANTONIO; calle LOTE 241, datos adicionales: VILLA ELBA, RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a; DNI N° 34478993.
- SOLIS, CRISTIAN DANIEL; calle VA ELVA; RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a; DNI N° 28782424.
- CEPEDEI, NESTOR ADRIAN; calle LOTE 241, datos adicionales: VA ELBA; RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a; DNI N° 26984250.
- GODOY, RAMON EDUARDO; calle LOTE , N° 241, datos adicionales: VA ELBA; RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a; DNI N° 27850293.
- ARIAS, DIBO MARTIN; calle LOTE 241, datos adicionales: VILLA ELBA; RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a; DNI N° 30244767.
- GONZALE; HECTOR ARNALDO; calle P. CAGUQUE PPLAYO, RESISTENCIA, SAN FERNANDO(CHA), CHACO; Soltero/a; DNI N° 28317693.
- BRONE, NELSON OSCAR, calle LOTE 241, datos adicionales: VA ELVA; RESISTENCIA, SAN FERNANDO (CHA), CHACO; Soltero/a; DNI N° 30977157.

file://D:\Mis documentos\cop\caba\alora san fernando\bores\B\Datos_aaac.htm?9296 08/02/2013


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



5º) **EECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA SINDICATURA:** En seguida los suscriptores de cuotas sociales fueron invitados por el Presidente para elegir las personas que ocuparán los cargos de administración y fiscalización de la cooperativa, determinados en el estatuto a cuyo efecto se designó una comisión compuesta por los señores ENRIQUEZ, WILSON ALEJANDRO y GODY, MARIELA INES para recibir los votos y verificar el escrutinio, cumplió lo cual dio cuenta del resultado de su labor informando que habiéndose elegido como Consejeros Titulares los señores MAIDANA, HUGO ALCIDES, GODDY, DOMINGO y SALAS, NITA ERIKA ALEJANDRA con unanimidad de votos y Consejeros Suplentes los señores BUSTAMANTE, GABRIEL ALEJANDRO y MIÑO, SUSANA ITATI en unanimidad de votos. Síndico Titular, el señor LOPEZ, JOSE DANIE con unanimidad de votos y suplente el señor ROMERO, OSCAR con unanimidad de votos. De inmediato, el Presidente de la Asamblea proclamó a las personas electas. Con lo cual, habiéndose agotado los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa invitación a todos los Consejeros Titulares a suscribir el acta de esta Asamblea como lo prescribe el Artículo 7º de la Ley 20.337, lo que así se hace, el Presidente dio por terminado el acto a las 10 horas.

[Handwritten signatures and notes]
 Escos datos
 En la Municipalidad de Fontana, el día 15 de Julio de 2013
 DNI 2741000
 HUGO ALCIDES
 24575995

Las firmas que anteceden fueron puestas ante mí. Consta.



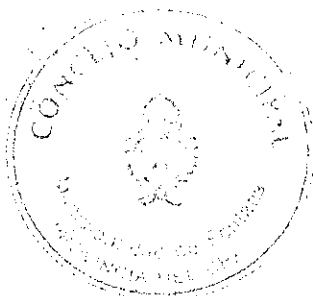
Yo, Sr. Gilda Gabriela Rolón, en presencia de los señores Gilda Gabriela Rolón y Rubén Osvaldo Avalos, actuando como secretario y presidente respectivamente, doy fe de lo que antecede.

JORGE ALVAREZ
 Gerente de Cooperación y Fomento
 Instituto Tecnológico de Fomento
 y Estímulo Social

file:///D:/Mis documentos/comp tabacalera suscripcion/acta del 15 de Julio de 2013

08/02/2013

[Signature]
 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



[Signature]
 Rubén Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



045



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Provincial de Capacitación y Fomento

BUENOS AIRES, 05 MAR 2013

VISTO, el Expediente Nº 543/13 por el que se tramita la autorización para
nacional e Investigación en el Registro Inscrito de Cooperativas de la COOPERATIVA DE
TRABAJO QUE SE ENLIMBIÓ.

CONSIDERANDO

Que se originan los pedidos recibidos a petición del Instituto Provincial de
mantenimiento de la Unidad y el orden.

Que a fs. 10 interviene la Gerencia de Capacitación y Fomento dándole cabida
dentro del procedimiento establecido en la Resolución Nº 50.06/06.

Que en la constitución de la citada entidad se ha cumplido los requisitos que
rige la Ley Nº 20517 y su decreto se conforma a las descripciones legales y reglamentarias
a vigor.

Que el trámite del presente expediente se adecua a las prescripciones
contempladas en la Resolución mencionada al supra.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Números
20/96; 722/96; 72/00; 1192/03 y Resolución Nº 889/09 - IIIA/BS.

MAEE

Gilda Gabriela Rotor
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Asuntos Económicos
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Apruebase el contrato que corre de fs. 3 via a 9 y en consecuencia se otorga a *Entidad* como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO C.E.S.A.I.C. LIMITADA, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco

ARTÍCULO 2º.- Inscribese a la citada entidad, en el Registro Nacional de cooperativas, otorgándose la matrícula correspondiente y expidiese los respectivos testimonios

ARTÍCULO 3º.- Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado

ARTÍCULO 4º.- Ejecútese en todo lo que no se oponga

RESOLUCIÓN N°

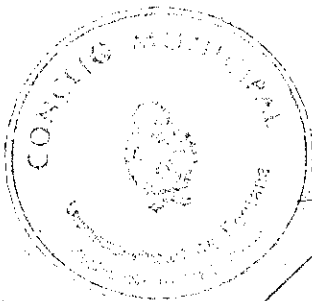
045

MAESTRO
SECRETARÍA
CONTABILIDAD
ADMINISTRACIÓN
OTROS

SERVICIO EL VELADOR
1995-4

EL ERONETO S. ARRIOYO
2013

Cda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

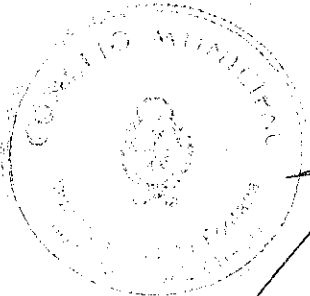


Handwritten text at the top of the page, possibly a date or reference number.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE SOCIALIZISMO Y ECONOMIA SOCIAL
 COOPERATIVA INSCRITA N.º 1010 DEL
 LITERO 34 CALDAS DE MARIBEL 47003
 T. 0212 311111
 HUBA Y SALES

Handwritten signature
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA
 CANTON DE FONTANA, PROVINCIA DE GUAYAS

Handwritten signature
 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



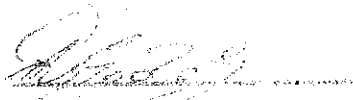
Handwritten signature
 Ruben Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

**ACT. N° 1 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DISTRIBUCION DE
CARIOS.**

En RESISTENCIA Prov. de CHACO a los 4 días del mes de febrero de 2013 siendo la hora 19 se reúnen los Consejeros electos en la Asamblea Constituyente de la Cooperativa de Trabajo G.E.S.A.I.C. Limitada, celebrada con fecha 4 de febrero de 2013 a efectos de proceder a la distribución de cargo tal como lo arrojó el Estatuto Social. Al inicio del acto pasase al tratamiento del punto en cuestión y luego de un cambio de opiniones resolvióse la integración del Consejo de Administración de la siguiente forma:

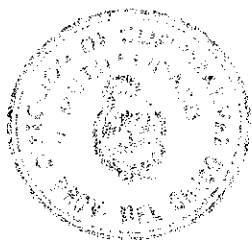
Presidente: **MAIDANA, HUGO ALCIDES**
Secretario: **GODOY, DOMINGO**
Tesorero: **SALAS RITA ERIKA ALEJANDRA**
Voz Suplente 1: **BUENAVISANTE, GABRIEL ALEJANDRO**
Voz Suplente 2: **MINO, SUSANA ITATI**

No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la sesión, siendo las
12 hrs.

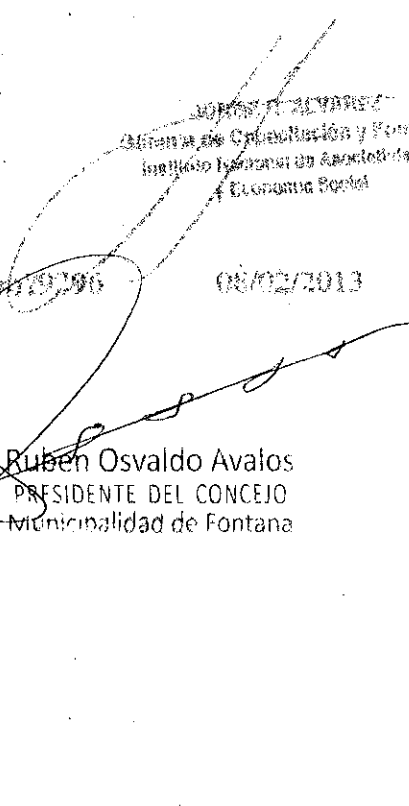

GODOY, DOMINGO
Secretario


**MAIDANA, HUGO
ALCIDES**
Presidente

Las firmas que anteceden fueron puestas ante mí. Conste.

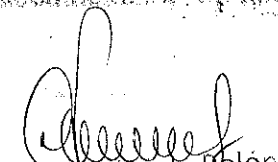


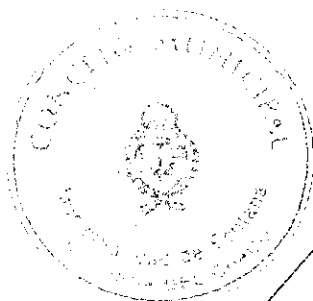
EL Jefe de Oficio
de la Oficina de Inscripción
de Instrumentos
Próximos 60 días

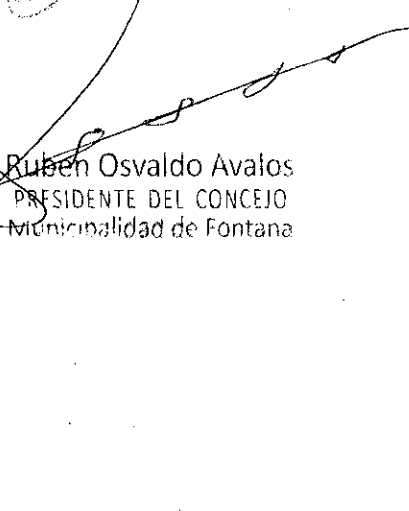

RUBEN OSVALDO AVALOS
Misión de Capacitación y Fomento
Instituto Argentino de Cooperación
Económica Social

file:///D:/Mis documentos/Avalos/Instituto Argentino de Cooperación Económica Social/Acta de Integración del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo G.E.S.A.I.C. Limitada/08/02/2013

08/02/2013


Silda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



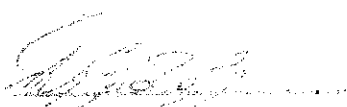

Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ACTA N° 1 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DISTRIBUCION DE CARGOS

En RESENTENCIA Prov. de CHACO a los 4 días del mes de febrero de 2013, a las 19 hs se reúnen los Consejeros electos en la Asamblea Constituyente de la Cooperativa de Trabajo G.E.S.A.T.C. Limitada, celebrada con fecha 4 de febrero de 2013 a efectos de proceder a la distribución de cargos tal como lo prescribe el Estatuto Social. Abierto el acto pasóse al tratamiento del punto en cuestión y luego de un cambio de opiniones resolvióse la integración del Consejo de Administración de la siguiente forma:

- Presidente: MAIDANA, HUGO ALCIDES
- Secretario: GODOY, DOMINGO
- Tesorero: SALAS, RITA ERIKA ALEJANDRA
- Vocal suplente 1: BUSTAMANTE, GABRIEL ALEJANDRO
- Vocal suplente 2: MIÑO, SUSANA ITATI

No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la sesión, siendo las 12 horas.


GODOY, DOMINGO
Secretario


MAIDANA, HUGO
ALCIDES
Presidente

Las firmas que anteceden fueron puestas ante mí, Corredor




SECRETARÍA DE
DISTRIBUCION DE COOPERATIVAS
Municipales
Provincia del Chaco


ROBERTO ALVAREZ
Ministerio de Cooperación y Fomento
Instituto Nacional de Asociativismo
y Economía Social

file:///D:/Mis documentos/comp tabu/acta san martin inresele/N/Distrib.htm 19/2/13

08/02/2013


Gta Gabriela Roldán
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana